



**INFORME DE INTERVENCIÓN N° 245/2020**

**Asunto: Propuesta de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios n° 2/2020. SUPERÁVIT 2019 APLICADO A LA POLÍTICA DE GASTO 23.**

**1. ANTECEDENTES:**

A la vista del Informe-propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, fechado inicialmente el 5 de junio de 2020, del que se pidió aclaración y que fue posteriormente reformulado el 22 de junio, que impulsa la propuesta justificativa del Departamento de Bienestar Social para distribuir las necesidades previstas por éste en aplicación de los posibles destinos del superávit 2019 permitidos por la normativa citada, según el siguiente detalle:

	GASTO PROPUESTO	IMPORTE	epígrafe RDLs
1	REFORZAR LA PLANTILLA DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	264.049,56	e)
2	REFORZAR LOS SERVICIOS DE PROXIMIDAD DE CARÁCTER DOMICILIARIO	40.000,00	a)
3	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROTECCIÓN PERSONAL	15.000,00	f)
4	CONTRATO DE PLAYAS ACCESIBLES	9.758,64	h)
5	MEDIO DE TRANSPORTE AL PUNTO ACCESIBLE DE PLAYAS	10.000,05	h)
6	PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR PERIODO ESTIVAL	15.000,00	h)
7	PARTIDAS PARA GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES A LAS FAMILIAS	522.549,44	g)
8	EQUIPAMIENTO UNA VIVIENDA EN CALLE SELLA	30.000,00	d) + inversión
9	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN	10.000,00	inversión
10	MOBILIARIO DE OFICINA PERSONAL DE NUEVA INCORPORACIÓN	15.000,00	inversión
11	SISTEMA INFORMÁTICO DE CITA PREVIA	8.000,00	inversión
	<b>TOTAL</b>	<b>939.357,69</b>	

Gastos que identificados en la misma por capítulos presupuestarios, esta Intervención entiende adecuados a las aplicaciones a continuación relacionadas:



# AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Nº	TIPO	PARTIDA (FUNCIONAL ECO CE)	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
1	EXT	2310 14300 SUPERAVIT2019	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUPERAVIT 2019 (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	69.009,48
1	EXT	2310 1430201 SUPERAVIT2019	COMPLEMENTOS. SUPERÁVIT 2019 (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	120.952,08
1	EXT	2310 1430202 SUPERAVIT2019	PRIMA A LA PRODUCCIÓN. SUPERÁVIT 2019. (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	4.073,76
1	EXT	2310 14303 SUPERAVIT2019	INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO. SUPERÁVIT 2019.(OTRO PERSONAL) (BIENESTAR S	6.467,76
1	EXT	2310 160 SUPERAVIT2019	CUOTAS SOCIALES. SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	63.546,48
2	EXT	2310 2279999 SUPERAVIT2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. SUPERÁVIT 2019(BIENESTAR SOCIAL)	40.000,00
3	EXT	2310 22106 SUPERAVIT2019	PROD. FARMACEUTICOS Y MAT. SANITARIO. SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	15.000,00
4	EXT	2310 2279999 SUPERAVIT2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. SUPERÁVIT 2019(BIENESTAR SOCIAL)	9.758,64
5	EXT	2310 2279999 SUPERAVIT2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. SUPERÁVIT 2019(BIENESTAR SOCIAL)	10.000,05
6	EXT	2310 2269999 SUPERAVIT2019	OTROS GASTOS DIVERSOS SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	15.000,00
7	EXT	2310 48000 SUPERAVIT2019	ATENC. BENÉFICAS Y TRANSF. FAM. SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	522.549,44
8	EXT	2310 6259 SUPERAVIT2019	OTRO MOBILIARIO SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	30.000,00
9	EXT	2310 626 SUPERAVIT2019	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SUPERAVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	10.000,00
10	EXT	2310 6250 SUPERAVIT2019	MOBILIARIO DE OFICINA SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL))	15.000,00
11	EXT	2310 626 SUPERAVIT2019	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SUPERAVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL))	8.000,00
			TOTAL	939.357,69

Quedando agregadamente:

TIPO	PARTIDA (FUNCIONAL ECO CE)	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE
EXT	2310 14300 SUPERAVIT2019	RETRIBUCIONES BÁSICAS. SUPERAVIT 2019 (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	69.009,48
EXT	2310 1430201 SUPERAVIT2019	COMPLEMENTOS. SUPERÁVIT 2019 (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	120.952,08
EXT	2310 1430202 SUPERAVIT2019	PRIMA A LA PRODUCCIÓN. SUPERÁVIT 2019. (OTRO PERSONAL) (BIENESTAR SOCIAL)	4.073,76
EXT	2310 14303 SUPERAVIT2019	INDEMNIZACIÓN FIN DE CONTRATO. SUPERÁVIT 2019.(OTRO PERSONAL) (BIENESTAR S	6.467,76
EXT	2310 160 SUPERAVIT2019	CUOTAS SOCIALES. SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	63.546,48
EXT	2310 2279999 SUPERAVIT2019	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. SUPERÁVIT 2019(BIENESTAR SOCIAL)	59.758,69
EXT	2310 22106 SUPERAVIT2019	PROD. FARMACEUTICOS Y MAT. SANITARIO. SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	15.000,00
EXT	2310 2269999 SUPERAVIT2019	OTROS GASTOS DIVERSOS SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	15.000,00
EXT	2310 48000 SUPERAVIT2019	ATENC. BENÉFICAS Y TRANSF. FAM. SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	522.549,44
EXT	2310 6259 SUPERAVIT2019	OTRO MOBILIARIO SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	30.000,00
EXT	2310 626 SUPERAVIT2019	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SUPERAVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL)	18.000,00
EXT	2310 6250 SUPERAVIT2019	MOBILIARIO DE OFICINA SUPERÁVIT 2019 (BIENESTAR SOCIAL))	15.000,00
		TOTAL	939.357,69

financiándose los créditos propuestos con el recurso al superávit tal cual se recoge igualmente en la misma propuesta:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería PARA GASTOS GENERALES	939.357,69

## **2. NORMATIVA A APLICAR Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE:**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067432575311005140 en [www.villajoyosa.com/validacion](http://www.villajoyosa.com/validacion)  
 C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C  
[www.villajoyosa.com](http://www.villajoyosa.com) – [www.lavilajoiiosa.com](http://www.lavilajoiiosa.com)



- El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases 10, 17 y 18 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogadas de las del 2019.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

### 3. ANÁLISIS:

1. La distribución propuesta del gasto, identificado por el servicio el epígrafe considerado de los recogidos en la normativa de aplicación, se adecua a los destinos permitidos por ésta para la aplicación del superávit con que se ha liquidado el Presupuesto 2019 y con el límite cuantitativo fijado en el informe de Intervención nº 196/2020, , esto es 939.357,69 €:

*a) **Reforzar** los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.*

*b) **Incrementar y reforzar** el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.*

*c) **Trasladar** al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.*

*d) **Reforzar** los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.*

*e) **Reforzar** las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.*

*f) Adquisición de medios de prevención (EPI).*



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

g) **Ampliar** la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

h) **Reforzar**, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

i) Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

Permitiendo la normativa que el gasto que se realice se impute tanto al capítulo 6 como al capítulo 1, 2 ó 4 del estado de gastos del Presupuesto correspondiente de la entidad.

2. La ejecución de los gastos, considerados de manera genérica extraordinarios por su propio origen y financiación exclusiva, sin perjuicio de que vengan a ampliar, complementar o reforzar servicios o prestaciones de la política de gasto de Servicios sociales y promoción social, se desarrollará de manera que identificados con la clave específica *SUPERAVIT2019*, gocen de una vinculación común comprensiva de ésta, del programa 2310—Bienestar Social y de cualquiera de los capítulos afectados: 1, 2, 4 y 6.
3. El medio financiero apuntado en la propuesta forma parte de los contemplados en el artículo 177 del RDL 2/2004 aludido y en su correlativo del RD 500/90, el número 36; así como en la posibilidad recogida en los Reales Decretos ley emitidos en marzo del presente que le dan como medio financiero de este expediente el beneficio de que el gasto que finalmente se ejecute no compute en la Regla del Gasto.
4. El órgano competente para el trámite de esta modificación presupuestaria sería la Alcaldía-Presidencia, a la vista del trámite excepcional establecido en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

Dicha modificación no quedaría sometida a las normas sobre publicidad y reclamaciones a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL y sería objeto de convalidación en el primer Pleno Municipal posterior que se celebre, sometida a una mayoría simple.

No pudiendo ser anulado ni suspendido, sí quedaría la posibilidad de someter el expediente a una reclamación económico-administrativa.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito. De tal manera que este expediente requiere para su aprobación del referido informe.

#### **4. CONCLUSIONES:**



## AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Esta Intervención informa favorablemente la tramitación de la modificación presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 2/2020.

Villajoyosa, en la fecha de la firma electrónica.